

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Auto interlocutorio

Santiago de Cali Valle, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022). -

Ejecutivo de alimentos Rad: N°.2022-00086-00

Revisadas las actuaciones surtidas y en atención a la misiva relacionada con la notificación del demandado, así como la solicitud de medida cautelar, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, el memorial con anexos allegados a este Despacho por el apoderado judicial del extremo ejecutante; mismos que adosan la probanza de la diligencia de remisión de los oficios a las diferentes entidades bancarias.

SEGUNDO. AGREGAR al expediente, las diligencias de notificación gestionadas por la parte demandante, en donde se vislumbra la certificación de la empresa de correo que afirma: "EL CORREO FUE ABIERTO POR EL DESTINATARIO."

TERCERO. TENER notificado del presente asunto al demandado SIMON EXEQUIEL SOLARTE BURBANO, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. NO propuestas excepciones de mérito por el ejecutado SIMON EXEQUIEL SOLARTE BURBANO, en tanto guardó silencio en el término dispuesto para ello.

QUINTO. REQUERIR a SIMON EXEQUIEL SOLARTE BURBANO, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, en aras de propender por la defensa de sus intereses si a bien lo tiene.

*Por la citaduría del Juzgado, remítase al demandado, copia de ésta providencia, a la dirección electrónica aportada en el acápite de notificaciones de la demanda. Lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso y el acceso a la administración de justicia como derechos constitucionales que le asisten. Déjese constancia en el expediente.*

SEXTO. DIFERIR la solicitud del togado demandante, en relación con la aprehensión y secuestro del vehículo de placas EYY511 adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Nariño, y denunciado como propiedad del demandando SIMON EXEQUIEL SOLARTE BURBANO, identificado con C.C. N°. 5.285.751, hasta tanto allegue al proceso, el certificado de tradición del rodante, donde se vislumbre el registro del embargo decretado por este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 86 Hoy 08 de agosto de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria